



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

Fecha: la incorporada electrónicamente
Expediente: PH 05/26
Asunto: Concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la actuación denominada "Conoce la Necrópolis de Arteara y Guía Arqueológica de la Necrópolis de Arteara en tres idiomas"

RESOLUCIÓN

En virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; así como, en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2026;

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, 2 de diciembre de 2024;

Visto el Informe técnico favorable a la concesión, de fecha 1 de julio de 2026, emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico;

Vistos el Informe Propuesta, de fecha 3 de julio de 2026, emitido por la Técnica de Gestión del Servicio de Patrimonio Histórico; junto con el Informe Propuesta de Conformidad, de fecha 6 de julio de 2026, emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico; mediante los que se propone la concesión de la subvención que nos ocupa;

Visto el Informe de Fiscalización Previa, de fecha 9 de julio de 2026, emitido por Intervención General de esta Corporación Insular, cuyo resultado de la fiscalización es favorable de la propuesta de resolución para la concesión de la subvención que nos ocupa;

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D3D	Página	1/18	

Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	1/18	



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

Primero.- En los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2026 y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contempla, a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con NIF P3502000G, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462000826, denominada “Red de Parques Arqueológicos”.

Dicha subvención viene contemplada en la línea de actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones “A Ayuntamientos. Transferencias corrientes. Yacimientos arqueológicos”, siendo los objetivos pretendidos los de fomento y difusión pública de la red de yacimientos arqueológicos de Gran Canaria.

Esta subvención nominativa y la cuantía de la misma, se incorpora a los Presupuestos Generales de la Corporación a instancia de los órganos superiores y directivos de esta Consejería, en el marco de sus legítimas competencias de dirección política.

Segundo.- Mediante oficios de fechas 11 y 24 de marzo y 5 de junio de 2026 y registros de salida nº 2026007932, 2026007935, 2026009513 y 2026018927, se requiere a dicha Administración para que aporte la documentación necesaria para tramitar el correspondiente expediente de concesión de la referida subvención.

Tercero.- Tales requerimientos fueron contestados mediante registros de entrada nº 2026020980, 2026020982, 2026020989, 2026020990, 2026024914, 2026024919, 2026025599, 2026047859, 2026047860 y 202604999, de fechas 20 de marzo, 7 y 8 de abril, 25 de junio y 1 de julio de 2026; aportando dicha Administración la siguiente documentación:

1. Anexo I Solicitud de subvención nominativa en el ejercicio 2026.
2. Anexo II Modelo de memoria del proyecto / actuación.
3. Anexo III Modelo de presupuesto de la actuación.
4. Anexo IV Declaración responsable sobre otras subvenciones.
5. Anexo V Declaración responsable sobre el pago anticipado.
6. Anexo VI Declaración responsable sobre la disponibilidad del bien.
7. NIF de la Entidad.
8. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del representante legal del firmante.
9. DNI del representante legal de la Entidad.
10. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwksQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwksQ%3D%3D	Página	2/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	2/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

11. Informe de No Débitos de Valora Gestión Tributaria.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha solicitado el pago anticipado del importe de la subvención, según consta en el Anexo V, de fecha 6 de abril de 2026.

Quinto.- Obra en el expediente informe favorable de fecha 1 de julio de 2026 emitido por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico cuyo tenor literal es el siguiente:

“(...) Visto que la documentación remitida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en respuesta a la demanda de ampliación relativa a las actuaciones programados al amparo de la subvención denominada Red de Parques Arqueológicos, se informa de lo siguiente:

- 1. En la documentación traslada se aporta información detallada de las actividades propuesta, en particular de aquellas asociadas a las visitas guiadas para escolares, así como la relativa a la guía virtual. Este recurso puede convertirse en una herramienta de difusión de alto interés, toda vez que facilita las visitas autoguiadas a esta Zona Arqueológica.*
- 2. En atención a lo expuesto, y a fin de poder tramitar el expediente para la concesión de la referida subvención, se propone informar favorablemente las propuestas recogidas en el Anexo II remitido por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con las aclaraciones ahora valoradas. (...)”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	3/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	3/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

II.- Régimen jurídico.

La Base 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, determina que:

“1. Las subvenciones que se otorguen por los entes de la Base 1ª.1 se registrarán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza, por las contenidas en la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y/o de sus Organismos Autónomos, por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

A mayor abundamiento, El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor literal en su apartado 3 es “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Además, los artículos 1, 2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

En lo no previsto en la presente se estará a lo preceptuado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

Conforme a lo dispuesto en las Bases 6ª, apartados 1 y 2, y 8ª, apartado 1, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículos que estipulan la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incumple tales obligaciones.

IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos se regula en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento que la desarrolla y en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

4

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	4/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnRZUA%3D%3D	Página	4/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.

La Base 9ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, estipula que: “no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”.

La Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2026 y la Base 9ª.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, establecen que: “no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos”.

La Base 22ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina que: “para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”.

VI.- Justificación.

La Base 21ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones determina que: “los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución”.

De conformidad a la Base 21ª.6, la justificación de esta subvención se realizará mediante:

[...] Cuenta justificativa con informe de auditor: Podrá utilizarse en aquellos casos en los que expresamente se recoja en la convocatoria o la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del RLGS. En el caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, tendrá el carácter de cuenta justificativa con informe de auditor la que venga acompañada de informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria. [...]

VII.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución de concesión.

5

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	5/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	5/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

A mayor abundamiento, conforme a los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; así como, a los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento que la desarrolla.

VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

En cuanto a la obligación de la Administración beneficiaria, la Base 17ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones determina que: *“los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Cabildo de Gran Canaria como agente financiador”*; y ello conforme a lo que se establece en cuanto a la “Publicidad de la Subvención” en el Resuelto de la presente Resolución de concesión.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; así como, de los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento que la desarrolla. Este último artículo estipula que: *“Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 de este Reglamento”*.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local, con fecha de 4 de mayo del 2016, determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas (nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones; así como, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla.

X.- Protección de datos.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la transmisión de documentación o información ante el Cabildo de Gran Canaria; así como, en su caso, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	6/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	6/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con NIF P3502000G, la subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462000826 (*Red de Parques Arqueológicos*), para la ejecución de las actuaciones contempladas en el apartado 1º “*Objeto de la subvención*” del siguiente punto.

Dicho importe representa el **100%** del coste de las actuaciones subvencionadas.

En todo caso, la concesión de la presente subvención, quedará sujeta a la **aceptación de la subvención**, de conformidad con el **Anexo I** adjunto a la Resolución de concesión, el cual debe ser enviado en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la referida Resolución.

Segundo.- La aceptación de la presente subvención implicará el cumplimiento inexcusable de todos y cada uno de los condicionantes señalados en los siguientes apartados:

1º. Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente subvención la actuación denominada “*Conoce la Necrópolis de Arteara y Guía Arqueológica de la Necrópolis de Arteara en tres idiomas*”, según las actuaciones detalladas en los Anexos II y III, de fecha 6 de abril de 2026, y en el informe de subsanación, de fecha 23 de junio de 2026, suscritos por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

2º. Plazo de ejecución y justificación.

2º.1 Establecer como período de ejecución el comprendido entre el **1 de octubre de 2026 y el 1 de junio de 2027, ambos e intermedios inclusive**, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de TRES (3) MESES, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones.

Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. **En cualquier caso, dicha petición, que habrá de motivarse, tendrá que solicitarse con un mínimo de DOS (2) MESES antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.**

7

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	7/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	7/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

2º.2 En el caso de que no pudiera ejecutarse las actuaciones previstas dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, la Administración beneficiaria se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

3º. Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención serán realizados entre el 1 de octubre de 2026 y el 1 de junio de 2027, ambos e intermedios inclusive, según ha quedado establecido en el apartado anterior como período de ejecución.

3º.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley y en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria:

- Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Resolución de concesión.
- Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la Resolución de concesión.

Por tanto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

3º.2.1. Los gastos derivados por realizar las actuaciones detalladas en los Anexos II y III, de fecha 6 de abril de 2026, y en el informe de subsanación, de fecha 23 de junio de 2026, suscritos por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, es decir:

a) 20 Visitas guiadas a la Necrópolis de Arteara.

b) Guía Arqueológica Digital de la Necrópolis de Arteara en tres idiomas.

3º.2.2 Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse **desviaciones** en la imputación de cantidades a las distintas partidas de gasto en una cuantía de hasta un diez por cierto (10%) del importe asignado a cada una de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados; teniendo, por tanto, la consideración de gasto no subvencionable lo que exceda de ese porcentaje.

3º.2.3. Se permite la **subcontratación total** de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en la Base 33ª.24 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, así como en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	8/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	8/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

3º.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

3º.3.1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3º.3.2 Los costes del personal originados por las personas vinculadas con la Administración beneficiaria, ya sea por cuenta propia o ajena y con independencia de la modalidad de contratación, para la gestión de la presente subvención.

3º.3.3 Los gastos de procedimientos judiciales.

3º.3.4 Los gastos en hostelería y restauración, de alojamiento y aquellos otros de carácter protocolario; excepción hecha de aquellos que sean imprescindibles para la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, por llevar necesariamente aparejados los mismos.

3º.3.5 Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta Corporación por el importe que exceda respecto del mismo.

3º.3.6 No podrán incluirse en la totalidad del coste de las actuaciones a ejecutar, los gastos que se realicen a favor de la Administración beneficiaria de la subvención; así como, tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.3.7 El coste derivado de la adquisición y amortización de los bienes inventariables.

3º.3.8. Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).

3º.3.9. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3º.3.10. Los costes indirectos, es decir, aquellos que forman parte de los gastos de las actuaciones, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse.

3º.3.11. Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

4º. Cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

La licitación de las actuaciones objeto de esta subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación conformes a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que quepa el fraccionamiento del objeto de la contratación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratación del sector público para el contrato menor, la entidad local beneficiaria, con carácter previo a la contratación, deberá atender a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwKSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwKSQ%3D%3D	Página	9/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	9/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

5º. Pago a proveedores.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000€ o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

6º. Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados; cuyo importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar las mismas actuaciones con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

7º. Modificación.

7.1. Siempre que no se perjudiquen derechos de tercero, la entidad beneficiaria podrá solicitar al Servicio de Patrimonio Histórico, para su previa autorización, la modificación de la resolución de concesión, debiendo para ello, cumplir los siguientes requisitos:

7º.1.1 Que las actuaciones a realizar no impliquen la alteración de la naturaleza, finalidad o la esencia de las actuaciones originalmente financiadas.

10

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	10/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	10/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

7º.1.2 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

7º.1.3 Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

7º.1.4 Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

7º.2 Si la modificación supusiera un aumento presupuestario, cualquiera que fuere la causa, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, siendo a cuenta de la Administración beneficiaria el citado incremento del presupuesto.

7º.3 Si la modificación diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica.

7º.4 La solicitud deberá presentarse debidamente motivada y, preferentemente, con dos (2) meses de antelación a la finalización de la ejecución de las actuaciones, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar resolución antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo para resolver y notificar sin que se haya dictado resolución expresa sobre la solicitud de modificación, ésta se entenderá desestimada.

8º. Obligaciones de la Administración beneficiaria.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

8º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizatorio necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, conforme a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

8º.2 **Garantizar**, en todo momento, la protección y conservación del Bien de Interés Cultural de Arteara y que las actuaciones se ejecutarán por medio de personas / equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya se ejecuten con medios propios o medios contratados.

8º.3 **Comunicar** a este Servicio, a la mayor brevedad posible, **mediante oficio presentado a través de la sede electrónica, la persona que la Administración beneficiaria haya designado como responsable técnico** para ejecutar dichas actuaciones subvencionadas.

11

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	11/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	11/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

8º.4 **Comunicar** al Servicio de Patrimonio Histórico, **mediante oficio presentado a través de la sede electrónica, el inicio de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca tal inicio.**

8º.5 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la Resolución de concesión, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por la Administración beneficiaria de la subvención.

8º.6 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o Tribunal de Cuentas.

8º.7 **Justificar**, ante el Servicio de Patrimonio Histórico, la realización de las actuaciones subvencionadas en la forma y plazos señalados en la Resolución de concesión de la subvención.

8º.8 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida o reintegro, parcial o total de la subvención.

8º.9 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8º.10 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento, en todo caso, de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realice la Administración beneficiaria de la subvención.

9º. Publicidad de la Subvención.

9º.1 El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá coordinar con el área de difusión del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria las acciones de comunicación, promoción y divulgación vinculadas a las actuaciones subvencionadas, con la finalidad de garantizar la coherencia institucional de los mensajes, optimizar el alcance social de las actuaciones y favorecer la difusión conjunta a través de los distintos canales institucionales.

12

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	12/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	12/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar previamente, a través del correo electrónico phistorico@grancanaria.com, al equipo de difusión del Servicio de Patrimonio Histórico las publicaciones, campañas, actos, notas de prensa, contenidos digitales o acciones divulgativas previstas, facilitando la coordinación entre ambas entidades en relación con calendarios, difusión cruzada en páginas web, colaboraciones en redes sociales u otros canales institucionales que se estimen oportunos.

Asimismo, deberán remitir al Servicio de Patrimonio Histórico, mediante oficio presentado a través de la sede electrónica, las propuestas de materiales, soportes y acciones de difusión vinculadas a las actuaciones subvencionadas, **con carácter previo a su producción, publicación, edición o difusión pública**, a fin de obtener la conformidad y, en su caso, las indicaciones técnicas oportunas por parte de dicho Servicio.

9º.2 Sobre este régimen de publicidad:

9º.2.1 Identificación de la financiación.

En toda acción de promoción, comunicación o difusión relacionada con las actuaciones subvencionadas, incluida la documentación, publicaciones, materiales gráficos, soportes audiovisuales, medios digitales, redes sociales, cartelería o cualquier otro recurso vinculado a la memoria presentada, deberá hacerse constar de forma visible la financiación otorgada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del siguiente logotipo:



Incluyendo de forma expresa la referencia a “Financia”.

La utilización de este logotipo deberá respetar las normas de identidad visual y aplicación de marca establecidas por el Cabildo de Gran Canaria, garantizando en todo caso su correcta visibilidad, jerarquía institucional y adecuación a los distintos soportes.

9º.2.2 Participación institucional.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana notificará al Servicio de Patrimonio Histórico, con la suficiente antelación, la celebración de actos institucionales, inauguraciones, presentaciones públicas u otros eventos vinculados a las actuaciones subvencionadas, al objeto de posibilitar la participación y representación institucional del Cabildo de Gran Canaria cuando así se estime oportuno.

13

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	13/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	13/18





9º.2.3 Medios de comunicación.

Todas las acciones de comunicación externa que se desarrollen en relación con las actuaciones subvencionadas, incluidas notas de prensa, comunicados, entrevistas, publicaciones en redes sociales, páginas web o cualquier otro medio de difusión, deberán indicar expresamente que han sido financiadas por el Cabildo de Gran Canaria, especificando, en su caso, el porcentaje de financiación correspondiente.

Asimismo, el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria podrá llevar a cabo acciones propias de comunicación, difusión y divulgación de las actuaciones subvencionadas, utilizando para ello información, imágenes y materiales gráficos o audiovisuales vinculados a las mismas, con carácter institucional, informativo y no comercial.

La aceptación de la subvención implicará la conformidad con esta facultad de difusión institucional.

9º.3 Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales para su difusión y divulgación a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria.

Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo de Gran Canaria podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores.

La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria podrá usar la documentación gráfica resultante de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, con fines de difusión y divulgación, a través de las distintas plataformas con las que cuenta este Servicio de Patrimonio Histórico.

10º. Forma de justificación.

10º.1 La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con informe del auditor** por la totalidad de las actuaciones ejecutadas, en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Así, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. La **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con el **Anexo II** adjunto a la Resolución de concesión.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el Alcalde de la Administración beneficiaria, así como, por el responsable de las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwKSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwKSQ%3D%3D	Página	14/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	14/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

2. La **memoria económica abreviada**, de conformidad con el **Anexo III** adjunto a la Resolución de concesión, que comprende los siguientes apartados:

- Importe de la subvención concedida, el coste total de las actuaciones y el importe que se justifica.
- La relación clasificada de ingresos y gastos resumen.
- La relación clasificada de ingresos detallada, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado las actuaciones subvencionadas, con indicación de su procedencia e importe.
- La relación clasificada de gastos detallada, con identificación del tercero (NIF e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago y cuenta contable del gasto.
- Los gastos totales y las desviaciones producidas respecto al presupuesto aprobado de las actuaciones.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el Alcalde de la Administración beneficiaria.

3. Informe de Auditor.

Tendrá este carácter el informe o certificado de la Intervención o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- Gasto total efectuado:
 - Número de factura
 - Proveedor: nombre y NIF
 - Descripción del gasto
 - Importe del gasto
 - Fecha de reconocimiento de la obligación

Asimismo, deberá aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. **Certificado del Secretario/a de la Administración beneficiaria**, en el que se haga constar expresamente que los contratos celebrados para ejecución de las actuaciones objeto de esta ayuda, se han tramitado y adjudicado dando estricto cumplimiento a la normativa vigente, en particular a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	15/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	15/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

10º.2 La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor, en ningún caso, eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actuaciones subvencionadas.

10º.3 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

10º.4 La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

10º.5 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, conforme al artículo 43 de la Ley General de Subvenciones. Por lo que, si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la Administración beneficiaria de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

10º.6 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a la Administración beneficiaria, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de la misma, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la Resolución de concesión, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

11º. Reintegro de la Subvención.

11º.1 Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado, desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

11º.2 Si el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana procediera, de forma voluntaria, a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo ES49 2100 7837 1713 0008 5333, indicando en el concepto el nombre de la Administración beneficiaria, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

16

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	16/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	16/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

11º.3 Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 23ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la Administración beneficiaria, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

11º.4 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33ª.13 de las Bases de Ejecución 2026 de los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

12º. Criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento de la Administración beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por aquella una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se establecen los siguientes **criterios para la graduación** de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión:

a) Si la subvención se justifica **fuera de plazo**, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de la cantidad debidamente justificada.

b) Si la subvención se justifica, pero no se acreditan las **medidas de difusión**, conforme al apartado 9º “*Publicidad de la subvención*” de la Resolución de concesión, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 10% del importe de la cantidad debidamente justificada.

c) Si la subvención se justifica, pero se comprueba un incumplimiento en la obligación de comunicar el **responsable técnico** designado para ejecutar las actuaciones subvencionadas, conforme al apartado 8º.3 “*Obligaciones de la Administración beneficiaria*” de la Resolución de concesión, se procederá a un reintegro parcial del 2% del importe de la cantidad debidamente justificada.

d) Si la subvención se justifica, pero se comprueba un incumplimiento en la obligación de comunicar el **inicio de las actuaciones** subvencionadas, conforme al apartado 8º.4 “*Obligaciones de la Administración beneficiaria*” de la Resolución de concesión, se procederá a un reintegro parcial del 2% del importe de la cantidad debidamente justificada.

17

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwkSQ%3D%3D	Página	17/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	17/18





CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Servicio de Patrimonio Histórico
03.0.10

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2026/7791
Fecha: 14/07/2026

e) Si la subvención se justifica, pero se comprueba un incumplimiento parcial de **otras obligaciones / condiciones** impuestas en la Resolución de concesión, se procederá a un reintegro parcial proporcional a las obligaciones / condiciones no cumplidas.

Tercero.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con NIF P3502000G, por importe de veinte mil euros (20.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 462000826 (*Red de Parques Arqueológicos*), para la ejecución de las actuaciones contempladas en el apartado 1º “Objeto de la subvención” del Resuelto Segundo.

Cuarto.- Notificar dicha Resolución al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana; así como, **trasladar** dicha Resolución al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

18

Revisado y conforme a derecho por firmante que figura junto al órgano resolutorio.

Código Seguro De Verificación	11XU2xIv3Se7lp9EtdwksQ==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/11XU2xIv3Se7lp9EtdwksQ%3D%3D	Página	18/18



Código Seguro De Verificación	pCj9yaRR4xGPg1XJ/nrZUA==	Fecha	14/07/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/pCj9yaRR4xGPg1XJ%2FnrZUA%3D%3D	Página	18/18

